



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 2006
LETRA: IPV (P)

15 JUL. 2019

USHUAIA,

Sr. PRESIDENTE

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de dar respuesta a la minuta de comunicación CD N° 32/2019, Nota N° 300/19, Letra: C.yD, registro Nota N° 3523/19 IPV Mesa de Entrada/Salida, en referencia a la obra "Apertura de Calles y Redes de Infraestructura para 350 Lotes B° COLOMBO".

A mejor proveer se adjunta detalle del Informe N° 380, realizado por el Área Técnica.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/07/19	Hs. 12:23
Numero: 540	Fojas: 11
Expte. N°	379/1994
Grado:	
Recibido:	

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Sr. JUAN CARLOS PINO

S. _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0380

INFORME N°

LETRA IPV (DG AT)

USHUAIA,

12 JUL. 2019

Instituto Provincial de Vivienda
Sr. Presidente
Dr. Gustavo VAZQUEZ
S _____ / _____ D

Ref: "NOTA N° 300/2019
LETRA C. y D.
REF: EXPTE 379/1994
MINUTA DE
COMUNICACIÓN
CD N° 32/2019"

Atento a lo solicitado por MINUTA de referencia, informo a Ud., que la obra "APERTURA DE CALLES Y REDES DE INFRAESTRUCTURA PARA 350 LOTES B° COLOMBO", Licitación Pública I.P.V. N° 14/15, fue Contratada a través de CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IPV N° 0223/18, dando inicio dicha obra en fecha 02 de noviembre de 2018, con un plazo de obra de 365 días corridos y una finalización de obra prevista para el día 02 de noviembre de 2019. La misma cuenta con un Monto de Contrato de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCE CON 18/100 (\$ 30.331.012,18.-), y con un Avance a Junio del corriente año de un 52,53%.

Habiéndose realizado la apertura de calle La Caldera una vez adjudicados los departamentos, se procedió a dar continuidad a la red Cloacal y de Agua, en el Mzo. 6B Parcelas 3 a 16, pudiendo a la fecha conectarse dichos vecinos a la red Cloacal dado que por gravedad dicha red escurre hacia la calle Kuanip, no así a la red de agua, ya que el vecino ubicado en la parcela 15, no ha desarmado aun el sector de su vivienda que ocupa la vía pública, impidiendo el cierre del anillo correspondiente a la red de agua, sobre la calle Arturo Coronado, lo que habilitaría la conexión de los vecinos a la misma.

Cabe aclarar que la Licitación Pública I.P.V. N° 14/15, comprende la ejecución de la apertura de calles, ejecución de redes agua, gas, cloacas, pluviales y red eléctrica, realización de módulos de tránsito y espera, demoliciones y corrimientos de casilla, No incluyendo las conexiones internas de cada una de las viviendas a las redes, por tal motivo la DPOSS a través de Convenio IPV N° 226/19, ha procedido a la realización de las mismas.

Por otro lado es importante mencionar la situación de la apertura de la calle Marcos Zar la cual no se podrá llevar a cabo debido a la negativa de la vecina Juana Pinaya Abasto, la cual se encuentra ubicada en el ex obrador de COMARCO sobre la calle Kuanip 523, y de la vecina Juliana RÍOS, quien a la fecha ocupa la denominada ex Casa Colombo sobre la calle 12 de Octubre: estas situaciones traen como consecuencia la imposibilidad de culminación de un Proyecto Urbano en el cual se viene trabajando desde el



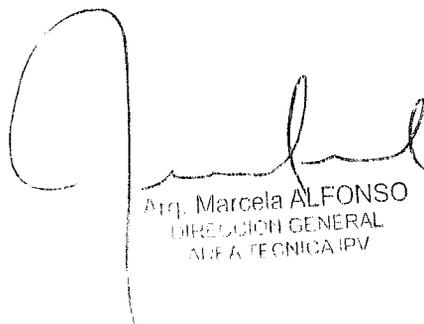
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



año 2009, y que fue declarado de Interés Municipal por Resolución del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia N° 06/2016.

Se adjunta la siguiente documentación:

- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 0223 de 27 de junio de 2018
- ADDENDA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA IPV N° 223/18 - 0267 del 21/08/18
- ADDENDA II AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICA IPV N | 223/18 - N° 0606 de fecha 18/12/18
- RESOLUCION IPV N° 0059 de fecha 11 de enero de 2018
- CONVENIO IPV N°0226/19


Arq. Marcela ALFONSO
DIRECCIÓN GENERAL
ÁREA TÉCNICA IPV

27 JUN. 2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nº 0223

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Abog. Gustavo Darío VAZQUEZ, D.N.I. Nº 25.286.339, con domicilio legal en calle Francisco González Nº 651 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL INSTITUTO" y la empresa CONDOR S.A., representada en este acto por el Sr. Gonzalo Francisco YANZI, D.N.I. Nº 8.265.617, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Vito Dumas Nº 247 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA"; convienen en celebrar el presente contrato de obra pública, en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el expediente I.P.V. Nº 2.344/15, Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, Decreto Provincial Nº 73/03, Decreto Provincial Nº 912/17 Anexo I, Ley Provincial Nº 141 y Convenio Mutuo G.T.F. Nº 18.259 suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental. Etapa III. Redes de Infraestructura y Pavimentación Barrio Malvinas Argentinas (Chacra XIII) Segunda Etapa. Ciudad de Río Grande. Obras de Infraestructura y Saneamiento Barrios de Ushuaia. Ciudad de Ushuaia- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato de obra pública tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "APERTURA DE CALLES Y REDES DE INFRAESTRUCTURA PARA 350 LOTES - Bº COLOMBO", de conformidad con el pliego de bases y condiciones, memoria descriptiva y pliego de especificaciones técnicas, correspondientes a la Licitación Pública I.P.V. Obras Nº 14/15, como asimismo del Convenio Mutuo de esta obra, detallado en el encabezado. -----

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la cláusula primera, se compromete a ejecutarla en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación enunciada en la cláusula decimotercera. -----

TERCERA: La obra se contrata por sistema mixto, ajuste alzado y unidad de medida, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 30.785.977,36), a valores del mes de Abril de 2016, monto que será financiado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) según se consigna en la cláusula cuarta del presente. -----

CUARTA: Se deja expresamente establecido que los fondos para abonar las sumas que irroque la presente obra, provendrán del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), conforme Resolución de Crédito FFFIR Nº 1032, obrante a fojas 280 de las nombradas actuaciones administrativas. -----

QUINTA: "EL INSTITUTO" actuará como comitente, conforme se establece en las cláusulas tercera, cuarta, décima, decimoprimera, decimotercera, y decimocuarta del Convenio Mutuo detallado en el

27 JUN. 2018

encabezado y su responsabilidad respecto del pago de las certificaciones solo se limita a la cancelación de las mismas una vez acreditados los desembolsos que a tales efectos realizará EL FFFIR. - 0 2 2 3

SEXTA: "LA CONTRATISTA" deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros: a) seguro de caución por cumplimiento del contrato, b) seguro de todo riesgo de construcción, c) seguro de responsabilidad civil extracontractual, d) seguro de riesgo de trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, e) seguro de vida obligatorio, seguro de vida de la ley de contrato de trabajo, seguro de vida de convenios colectivos si lo hubiere, f) seguro de automotores, equipos y máquinas, g) seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra. Asimismo para el cumplimiento de la presente cláusula se concede un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de recepción del anticipo financiero. -----

SÉPTIMA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante póliza de seguro caución N° 656.927, extendida por Finanzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.539.299,00), que cubre el CINCO POR CIENTO (5,00 %) del importe total de la obra. Asimismo garantiza el primer pago en concepto de anticipo financiero mediante póliza de seguro de caución N° 656.928, extendida por Finanzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 4.617.896,60), que cubre el QUINCE POR CIENTO (15,00 %) del importe total de la obra. Las mismas serán restituidas una vez efectuada la liquidación final de obra. En caso de recepciones parciales definitivas, podrá el contratista reducir la garantía de contrato constituida en la proporción correspondiente, si no mediaran razones para su retención en los términos que fija el pliego de la licitación. -----

OCTAVA: Cumplimentados los requisitos de la cláusula sexta y séptima del presente, y luego de la recepción del anticipo financiero, "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra; momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos. -----

NOVENA: Las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), según la cláusula cuarta del presente. -----

DÉCIMA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Obras Públicas, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de

27 JUN. 2018

su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer. -----

Nº 0223

DECIMOPRIMERA: "LA CONTRATISTA" percibirá antes del inicio de la obra un QUINCE POR CIENTO (15,00 %) en concepto de anticipo financiero, el que será abonado por "EL INSTITUTO" y reintegrado a éste por "LA CONTRATISTA" conforme lo previsto en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DECIMOSEGUNDA: El financiamiento a cargo de "EL FFFIR" será abonado proporcionalmente por "EL INSTITUTO", contra certificación del avance de obra, previa aprobación y remisión de fondos, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos posteriores a la medición, bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas segunda y quinta del presente. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el CINCO POR CIENTO (5,00 %) en concepto de fondo de reparo, monto que podrá sustituirse de acuerdo a lo estipulado en los artículos correspondientes que a tal efecto contiene el pliego de la obra, que será devuelto una vez elaborada la liquidación final, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en el pliego. -----

DECIMOTERCERA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: A) Pliego de bases y condiciones, B) Bases generales para la contratación de obras por programas con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), C) Memoria descriptiva de las obras, D) Pliego de especificaciones técnicas, E) Documentación técnica elaborada por "EL INSTITUTO", F) Documentación técnica elaborada por "LA CONTRATISTA" y aprobada por "EL INSTITUTO", G) Convenio mutuo G.T.F.Nº 18.259, H) Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, i) Demás prescripciones contenidas en el expediente registro I.P.V. Nº 3.344/15. -----

DECIMOCUARTA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a "LA CONTRATISTA" de la responsabilidad derivada del artículo 1.051 S.S. y C.C. y 1.273 S.S. y C.C. del C.C.C.N. -----

DECIMOQUINTA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidos por "EL INSTITUTO", aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente. -----

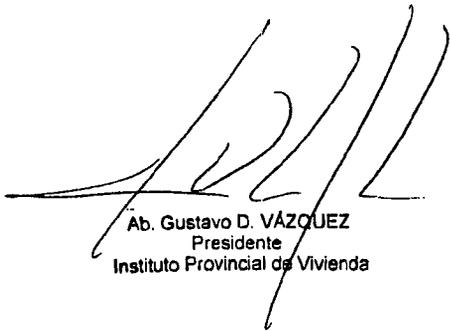
DECIMOSEXTA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL INSTITUTO" deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasarán a ser propiedad de "EL INSTITUTO", haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras. -----

DECIMOSÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes con motivo del presente contrato, estas convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

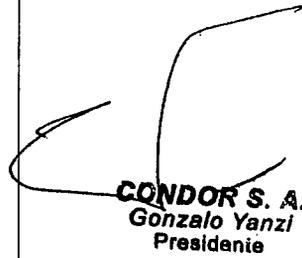
27 JUN. 2018

renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, **0223**
domicilio para todos los efectos legales, administrativos y judiciales en los expuestos en el encabezado
del presente. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de JUNIO de 2018.



Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



CONDOR S. A.
Gonzalo Yanzi
Presidente



21 AGO. 2018

ADDENDA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IPV N° 223/18

N° 0267

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Abog. Gustavo Darío VAZQUEZ, D.N.I. N° 25.286.339, con domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL INSTITUTO" y la empresa CONDOR S.A., representada en este acto por el Sr. Gonzalo Francisco YANZI, D.N.I. N° 8.265.617, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Vito Dumas N° 247 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA" convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Obra Pública IPV N° 223, de acuerdo a las siguientes pautas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Conforme la aplicación de alícuotas en el análisis de precio contemplado en la Licitación Pública IPV Obras N° 14/15, consistente en el 3,00% correspondiente al impuesto a los Ingresos Brutos respecto al rubro general 6 Construcción al Ítem 6-2 Construcción de edificios y sus partes y Obras de Ingeniería Civil y la modificación introducida sobre el mismo por la Ley Provincial N° 1.223, que reduce dicha alícuota al 1,5% para el mismo rubro e ítem, hace necesario proceder a la modificación del Contrato en el sentido indicado por la norma mencionada.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN:

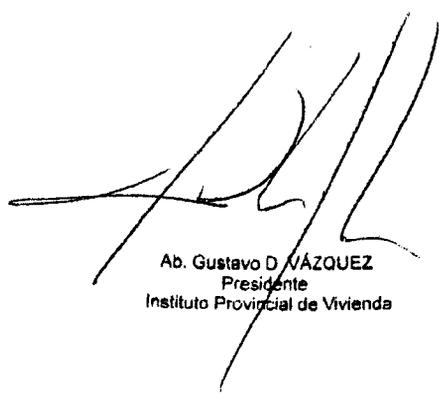
En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del Contrato de Obra IPV N° 223/18, a efectos de adecuar el precio contenido en la misma en función de la nueva alícuota de Ingresos Brutos, quedando redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA "La obra se Contrata por sistema mixto, ajuste alzado y unidad de medida, estableciéndose como retribución a la "LA CONTRATISTA" la suma de PESOS TREINTA MILLONES, TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL, DOCE CON 18/100 (\$30.331.012,18) a valores del mes de abril de 2016, monto que será financiado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) según se consigna en la cláusula cuarta del presente."**

TERCERA.

Ante cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes con motivo de la presente, estas convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio para todos los efectos legales, administrativos y judiciales en los expuestos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de AGOSTO de 2018.


CONDOR S. A.
Gonzalo Yanzi
Presidente


Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

18 DIC. 2018

ADDENDA II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA IPV N° 223/18

N° 0606

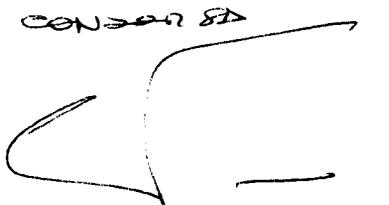
Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente, Abog. Gustavo Darío VAZQUEZ, D.N.I. N° 25.286.339, con domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL INSTITUTO" y la empresa CONDOR S.A., representada en este acto por el Sr. Gonzalo Francisco YANZI, D.N.I. N° 8.265.617, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Vito Dumas N° 247 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA"; convienen en celebrar la presente ADDENDA II al Contrato de Obra Pública registro IPV N° 223 de fecha 27 de Junio de 2018, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

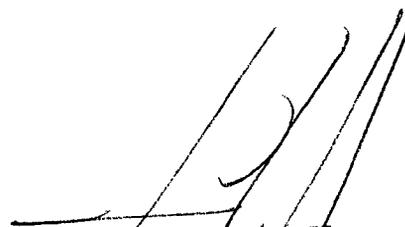
PRIMERA - ANTECEDENTES: Conforme se establece en el apartado IV – NOTAS del Acta de Constatación T.C.P. N° 234/2018 – A.O.P. (Control Posterior – I.P.V.) se verificó un error en el número de expediente indicado en la cláusula decimotercera del Contrato de Obra Pública registro I.P.V. N° 223/18, debiendo ser expediente I.P.V. N° 2.344/15. -----

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes convienen en modificar la cláusula decimotercera del Contrato de Obra Pública registro I.P.V. N° 223/18, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**DECIMOTERCERA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: A) Pliego de bases y condiciones, B) Bases generales para la contratación de obras por programas con fondos provenientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), C) Memoria descriptiva de las obras, D) Pliego de especificaciones técnicas, E) Documentación técnica elaborada por "EL INSTITUTO", F) Documentación técnica elaborada por "LA CONTRATISTA" y aprobada por "EL INSTITUTO", G) Convenio mutuo G.T.F. N° 18.259, H) Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, i) Demás prescripciones contenidas en el expediente registro I.P.V. N° 2.344/15.**" -----

TERCERA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes con motivo de la presente, estas convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo competentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio para todos los efectos legales, administrativos y judiciales en los expuestos en el encabezado de la presente. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2018.

CONDOR SA

 GONZALO YANZI
 Presidente


 Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 ENE 2019

VISTO el expediente N° 1.702/18, registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestionan las actuaciones administrativas correspondientes a la obra "APERTURA DE CALLES Y REDES DE INFRAESTRUCUTRA PARA 350 LOTES – B° COLOMBO" de la ciudad de Ushuaia, que ejecuta la empresa CONDOR S.A.

Que por Nota de Pedido N° 01, la empresa presenta un plan de trabajos y curva de inversión ajustado al inicio de obra, manteniendo inalterable el plazo de la obra.

Que mediante Informe registro I.P.V. Letra I.P.V. A.T. (I.O) N° 0613/18 la inspección de obras ha analizado la documentación presentada por la empresa, no encontrando ninguna objeción al plan de trabajos y curva de inversión.

Que la Dirección General del Área Técnica, ha tomado la debida intervención, consintiendo la continuidad de los actos administrativos que lo aprueben.

Que el plan de trabajos y curva de inversión no genera cambios en los plazos de obra aprobados para la finalización de la misma, como tampoco genera mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado conocimiento y no tiene objeciones legales que formular.

Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064 y el artículo 108 – Inciso e, de la Ley Provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en la obra "APERTURA DE CALLES Y REDES DE INFRAESTRUCUTRA PARA 350 LOTES – B° COLOMBO" de la ciudad de Ushuaia, que ejecuta la empresa CONDOR S.A., el plan de trabajos y curva de inversión que como Anexo I forman parte integrante de la presente, conforme con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el plan de trabajos y curva de inversión no generarán cambios en los plazos de obra aprobados para la finalización de la misma, como tampoco generarán mayores cos-///

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carina S. M. Fernandez
Jefa Depto. Redac. Seg. y Control
Administración Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



11 ENE 2019

...///2

tos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, conforme con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar en forma fehaciente a la empresa CONDOR S.A. por parte del Área Administrativa, con copia al Área Técnica, y a la Auditoría General Interna. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 0059

I.P.V.
Jh

Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ASOCIACION DEL ARIANAI

García S. J. Fernández
Asociación del Arianaí
Asociación del Arianaí

Obra: OBRA: "APERTURA DE CALLES Y REDES DE INFRAESTRUCTURA PARA 350 LOTES - B"COLOMBO"
Licitación Pública IPV OBRAS N° 14/15

Abril 2016

CONDOR SA		365 días (adoptamos 12 meses)														
ITEM	DENOMINACIÓN	Montos	2/11 al 15/11	16/11 al 15/12	16/12 al 15/01	16/01 al 15/02	16/02 al 15/03	16/03 al 15/04	16/04 al 15/05	16/05 al 15/06	16/06 al 15/07	16/07 al 15/08	16/08 al 15/9	16/09 al 15/10	16/10 al 2/11/19	
1	TAREAS PRELIMINARES	\$ 15.458.739,70	1,0%	1%	1%	1%	5%	5%	10%	5%	5%	10%	19%	20%	17%	
2	EXCAVACION DE ZANJAS Y POSTERIOR RELLENO	\$ 629.429,88	154.587,40	154.587,40	154.587,40	154.587,40	772.936,98	772.936,98	1.545.873,97	772.936,98	772.936,98	1.545.873,97	2.937.160,54	3.091.747,94	2.627.985,75	
3	RED PLUVIAL	\$ 2.267.676,95	-	-	-	62.942,99	94.414,48	62.942,99	62.942,99	44.060,09	50.354,39	94.414,48	157.357,47	-	-	
4	RED DE AGUA POTABLE	\$ 330.682,31	-	-	-	-	-	-	113.383,85	45.353,54	68.030,31	113.383,85	226.767,70	680.303,09	1.020.454,63	
5	RED DE CLOACA	\$ 1.246.982,15	-	-	-	-	-	-	82.670,58	49.602,35	49.602,35	33.068,23	33.068,23	82.670,58	-	
6	REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PUBLICO	\$ 8.200.253,52	-	-	-	-	-	-	62.349,11	62.349,11	62.349,11	311.745,54	498.792,86	249.396,43	-	
7	RED DE GAS NATURAL	\$ 221.406,19	-	-	-	-	-	-	984.030,42	1.066.032,96	2.050.063,38	2.050.063,38	2.050.063,38	2.050.063,38	50%	
8	APERTURA DE CALES	\$ 1.614.026,70	-	-	-	161.402,67	-	-	-	-	80.701,34	80.701,34	484.208,01	807.013,35	110.703,09	
9	REDES EN MACIZO 144 URP SECTOR II	\$ 361.814,79	-	-	-	-	60%	30%	10%	-	-	-	-	-	-	
TOTAL		\$ 30.331.012,18						217.088,87	108.544,44	36.181,48						
		\$	Certificación mensual	154.587,40	154.587,40	154.587,40	378.933,05	1.084.440,34	944.424,41	1.903.401,97	1.958.332,49	2.150.007,43	4.229.250,78	6.387.418,19	7.071.897,86	3.759.143,47
			Certificación Acumulada	154.587,40	309.174,79	463.762,19	842.695,25	1.927.135,59	2.871.559,99	4.774.961,96	6.733.294,45	8.883.301,88	13.112.552,67	19.499.970,85	26.571.868,71	30.331.012,18
		%	Certificación mensual	0,51%	0,51%	0,51%	1,25%	3,58%	3,11%	6,28%	6,46%	7,09%	13,94%	21,06%	23,31%	12,39%
			Certificación Acumulada	0,51%	1,02%	1,53%	2,78%	6,36%	9,47%	15,75%	22,21%	29,30%	43,24%	64,30%	87,61%	100,00%

Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ING. Paula Ramos

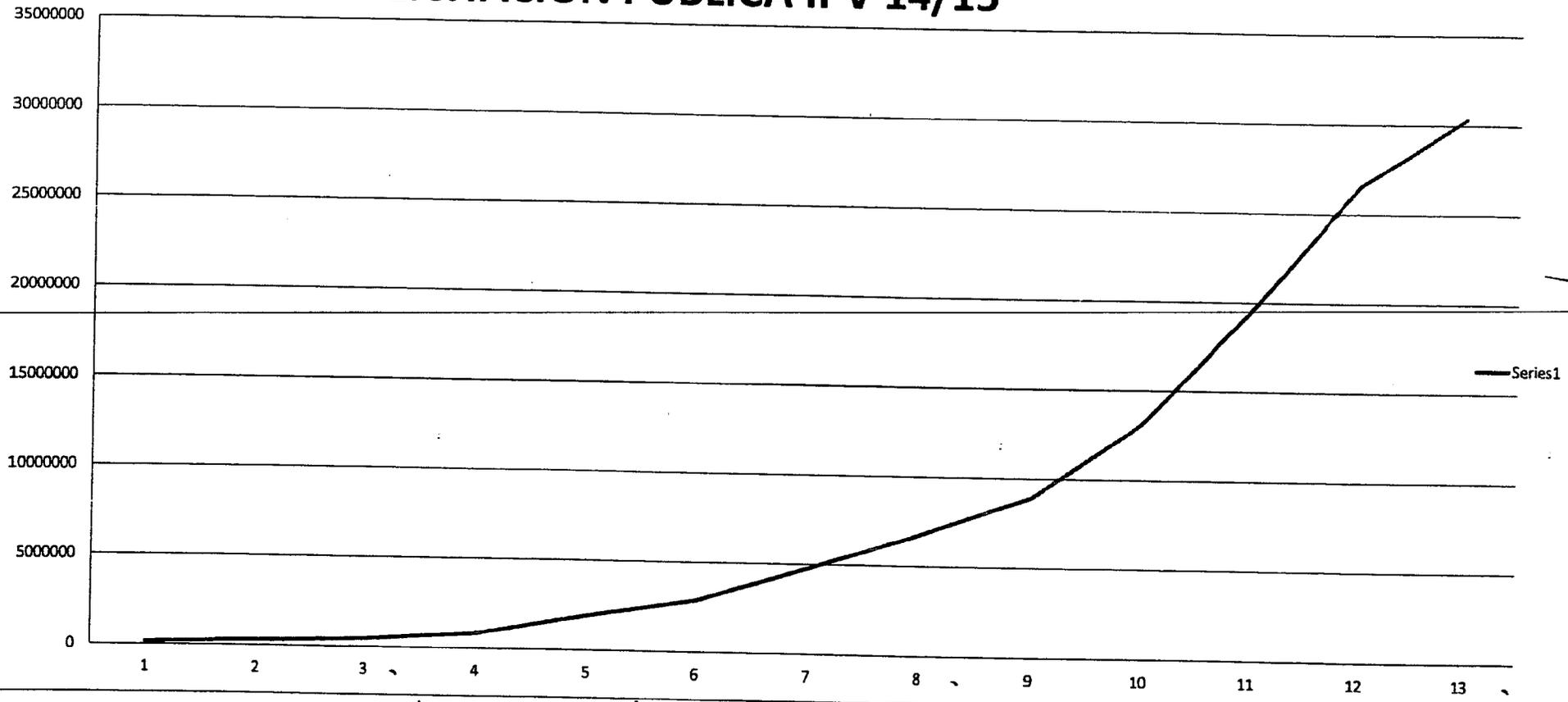
CONDOR S.A.
ING. CIVIL GUILLERMO F. HAEHNEL
REPRESENTANTE TÉCNICO
MP CITDF 040
MP CPIC 11173

11 ENE 2019

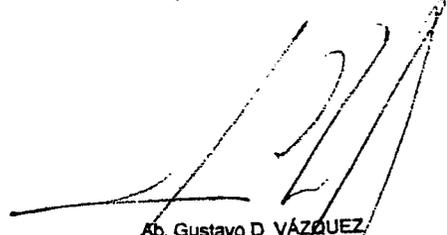
CONDOR S.A. - C.A. 15.000.000.000
Calle Desolada, 15000 - Montevideo

CONDOR SA
CURVA DE INVERSIONES
OBRA: Apertura de calles y Redes de Infraestructura B°Colombo
LICITACIÓN PÚBLICA IPV 14/15

MONTO EN PESOS



COPIA DE LA LICITACION
 Carlos V. Ferrer
 Calle Diego de Rojas 700, 7º piso
 Montevideo, Uruguay
 11400


Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda


ING. Paula Ramos

11 ENE 2019


CONDOR S.A.
ING. CIVIL GUILLERMO F. HAEFLIGER
 REPRESENTANTE TÉCNICO
 MP CTD 040
 MP CPIC 11173



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
Dirección Gral. Administración



12 JUN. 2019

Nº 0226

CONVENIO

Entre el Instituto Provincial de Vivienda, "EL IPV", representado en este acto por su presidente, Dr. VÁZQUEZ Gustavo DNI 25.286.339, con domicilio en Francisco González Nº 651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL IPV, y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, representado en este acto por su presidente, Guillermo Pablo WORMAN, DNI Nº 21.656.643, con domicilio en Gobernador Campos 133, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante LA DPOSS y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: En el marco del Proyecto de Ordenamiento y Urbanización Barrio Colombo y atento a la Necesidad de dotar de infraestructura de agua y cloacas a sectores no comprendidos en la contratación de las obras que se encuentran en ejecución, LAS PARTES convienen en la celebración del presente convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. OBJETO: LA DPOSS requiere a EL IPV, en atención a los antecedentes mencionados y este acepta, la prestación de los servicios de asesoramiento técnico, proyecto, cálculo, proceso licitatorio pertinente medición y certificación, de la obra de infraestructura interna necesaria para abastecer de los servicios de cloaca y agua, a las parcelas ubicadas sobre calle La Caldera, entre calles Arturo coronado y Marcos Zar, como parte del Proyecto de Ordenamiento y Urbanización Barrio Colombo, en virtud de la capacidad técnico operativa y experiencia que el Organismo presenta para el desarrollo de emprendimientos de obra pública.-----

TERCERA. SERVICIOS: Las partes convienen en que la totalidad de las tareas a realizar por la empresa que resulte adjudicataria de la obra a realizar, serán abonadas por LA DPOSS, previa certificación de avance de obra emitido por EL IPV.-----

CUARTA. PRECIO: LAS PARTES encuentran razonable y convienen que, el precio oficial del llamado para la contratación directa pertinente es de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100(\$785.302,00.-).-----

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Administración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
Dirección Gral. Administración

12 JUN. 2019

Nº

0226



QUINTA. OBLIGACIONES: LAS PARTES se comprometen a realizar todas las gestiones y suscribir toda la documentación que sea menester, conforme a las atribuciones que cada una ostenta, a los efectos del cumplimiento del presente convenio, guardando la debida diligencia a los fines de la consecución de su objeto.-----

SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A los efectos que correspondan, LAS PARTES fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezado, donde se tendrán por validas las notificaciones que con motivo del presente pudieran cursarse, asimismo concuerdan en que, ante cualquier divergencia que pudiera surgir como consecuencia del presente, someterán la cuestión a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de Ushuaia, a los 12 días del mes de Junio de 2019, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efectos.-----

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Hernán Guillermo DI PIETRO
Subdirector Gral. Área Administración
Ushuaia - I.P.V.